



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL  
INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO  
VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**

**Autor (es):**

**Oramas, Yahire C.I. V-28.480.837**

**Torres, Leomary C.I. V-26.553.406**

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL**  
**INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO**  
**VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**

Proyecto de Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

**Autor (es):**

Oramas, Yahire C.I. V-28.480.837

Torres, Leomary C.I. V-26.553.406

**Tutor Académico:**

Abg. Teresa Méndez

San Diego, junio 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO, presentado por la (s) Br. **YAHIRE ORAMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.480.837** respectivamente, cursante de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO



El Jurado

NO APROBADO



*Teresa Méndez*

Tutor Académico  
 Apellido/Nombre:  
 Teresa Méndez  
 C.I: 5.061.814

*Aya E. Blanco*  
 Jurado

Apellido/Nombre **AYA E. BLANCO**  
 C.I: **11.035.668**

*7332513*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre  
 C.I: **7332513**

Fecha: **27-06-23**





UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**ACTA DE APROBACIÓN**

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, presentado por la (s) Br. **LEOMARY TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.553.406** respectivamente, cursante de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO



El Jurado

NO APROBADO



*Teresa Méndez*

Tutor Académico  
 Apellido/Nombre:  
 Teresa Méndez  
 C.I: 5.061.814

*Ana E. Blanco*

Jurado  
 Apellido/Nombre **ANA E. BLANCO**  
 C.I: **11.235.668**

*Lorena Selvo*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre  
 C.I: **7332513**



## **DEDICATORIA**

A nuestras familias, por tan importante apoyo en este y cada logro en nuestras vidas, a nuestros amigos, compañeros, quienes aportaron positivamente a lo largo de nuestra formación académica dándonos el apoyo e incentivación que necesitábamos para trabajar día con día ya que son los testigos del trabajo perseverante para lograr un nuevo éxito en nuestras vidas profesionales.

Por eso y mucho más le dedicamos este proceso de formación que constituirá el cimiento fundamental en nuestra vida profesional atreves del cual forjaremos un nuevo presente en las labores que desempeñamos todos los días.

Y a nosotras propiamente, por nunca decaer y mantenernos firmes en nuestro propósito: ser abogadas de la República.

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente le agradecemos a Dios, por ser nuestro guía y norte en cada paso del camino, manteniendo la fuerza y disciplina, para poder lograr nuestras metas y objetivos. A nuestras familias por tan importante apoyo en este y cada logro en nuestras vidas tanto laboral como educativa, siendo ese pilar en el cual siempre hemos podido tomar fortaleza para seguir y culminar este camino de tan hermosa carrera.

A nuestros amigos y colegas, por habernos brindado su apoyo incondicional y su ánimo durante todo el proceso de investigación. Sin su aliento, consejos, motivación y confianza, lograr completar esta importante etapa hubiese sido imposible.

También queremos agradecer a la Universidad José Antonio Páez y a nuestra Tutora y profesora, la Dra. Teresa Méndez, por impartirnos tantas enseñanzas y conocimientos que sin duda dejaron huellas que estarán siempre presentes en nuestra nueva etapa como profesionales del Derecho.

Y finalmente a nosotras, por nunca decaer, siendo un equipo en el cual siempre estábamos la una para la otra como soporte para tomar más entereza y afrontar los obstáculos o situaciones difíciles que se presentaron a lo largo de este proceso. Sobre todo nos damos las gracias por mantenernos firmes en nuestro propósito: Ser abogadas de la República.

**¡GRACIAS!**

## Índice de Contenido

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE APROBACIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTOS .....	vi
RESUMEN .....	ix
Introducción .....	x
Capítulo I .....	12
El Problema.....	12
1.1. Planteamiento del Problema. ....	12
1.2. Formulación del problema. ....	14
1.3. Objetivos de la Investigación:.....	14
1.3.1. Objetivo general:.....	14
1.3.2. Objetivos específicos: .....	14
1.4. Justificación e Importancia del Estudio. ....	15
1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.....	15
Capítulo II .....	17
Marco Teórico.....	17

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	17
2.2 Bases Teóricas .....	20
2.3 Bases Legales.....	24
2.4 Definición de Términos Básicos.....	34
Capítulo III.....	36
Marco Metodológico.....	36
3.1. Tipo de Investigación y Metodología. ....	36
3.2. Métodos y Técnicas de Investigación. ....	36
3.2.1 Métodos y Técnicas de Análisis. ....	37
3.3. Fases de la investigación.....	37
3.4. Fuentes de conocimiento jurídico. ....	38
Capítulo IV.....	39
Resultados, Conclusiones y Recomendaciones .....	39
Recomendaciones .....	46
Referencias Bibliográficas .....	48



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL  
INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO  
VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**

**Autor (es):**

Yahire Oramas C.I. V-28.480.837  
Leomary Torres C.I. V-26.553.406

**Tutor:**

Abg. Teresa Méndez

**RESUMEN**

La presente investigación se orienta a diseñar estrategias enmarcadas en la concientización del abuso sexual infantil intrafamiliar dirigido a los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo, abordando como objetivos específicos indagar sobre la importancia de la prevención, así como la determinación de los factores de riesgo e identificar las consecuencias asociados a este fenómeno. En función de ello, se operó bajo una metodología documental, empleando el estudio, análisis e interpretación normas adjetivas en la materia como lo son la Constitución de la República, el Código Civil, Código Penal y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como trabajos de grado y artículos científicos sustentados en credibilidad y avance informativo en relación a la problemática que se in comento, derivando en técnicas como el arqueo bibliográfico y documental a partir de la indagación sistemática de artículos científicos e investigaciones, partiendo de las bases de datos Google Académico, Scielo y Dialnet, asimismo, contempló como bases teóricas el abuso infantil, sus consecuencias y factores de riesgo, que permitieron concluir que las estrategias de prevención deben enfocarse en la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, en atención a la educación sexual y garantías jurídicas inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

**Palabras clave:** Abuso, Niños, Niñas y Adolescentes, Prevención, Estrategias, Concientización.

**Línea de investigación:** Derecho Penal y Administración de Justicia.

### **Introducción**

Hoy en día, el abuso sexual se constituye como uno de los delitos de violencia cuya incidencia en la sociedad conlleva atribuirle el carácter de problemática de salud pública dada su repercusión directa e indirecta en la salud física y psicológica de toda víctima. A este respecto, la presente obra investigativa se orienta a analizar este fenómeno desde una óptica de solución mediante la prevención, estudiando en este contexto los factores de riesgo asociados a la problemática, en conjunción con la determinación de consecuencias de este tipo de abuso en los niños, niñas y adolescentes quienes son víctimas silentes en sus hogares y que requieren continuamente del cuidado, atención y salvaguarda en cuanto a sus derechos y garantías como infantes y como seres humanos refiere.

Por consiguiente, a través de la presente investigación se prevé abordar la problemática derivando en el diseño de estrategias de concientización partiendo del criterio sostenido en relación a que el núcleo de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes radica en el despertar social y la corresponsabilidad entre familias, comunidades y el Estado en aras de evitar el riesgo de abuso sexual y a su vez, plantear acciones concretas en caso de ocurrencia.

A tal efecto, la investigación se encuentra inmersa en la línea de investigación Derecho Penal y Administración de Justicia, por cuanto se estructura en cuatro capítulos desglosados de la siguiente manera: el Capítulo I, en donde se muestra el Problema; el Capítulo II, mismo en el que se encuentra inmerso el Marco Teórico; seguidamente el Capítulo III, que presenta el Marco Metodológico y finalmente, un capítulo IV donde se desarrollan las conclusiones y

recomendaciones, culminando con las referencias bibliográficas y los anexos que tienen lugar mediante el presente estudio.

## Capítulo I

### El Problema

#### 1.1. Planteamiento del Problema.

La conceptualización de término “violencia” proviene del latín *violentilla*, entendido como “*un comportamiento deliberado que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas*”, conforme a lo establecido por el Dr. Rousseaux Alfredo citado por Suárez y Salcedo (2022), De acuerdo con ello, es válido establecer que cualquier tipo de violencia constituye en un problema social y de salud pública que debe atenderse, dadas las implicaciones físicas y psicológicas que significan para las víctimas que en el presente caso, comprenden la comunidad más vulnerable de la sociedad: los niños, niñas y adolescentes.

En consonancia con lo anterior, se denota que la violencia dirigida a niños, niñas y adolescentes corresponde a un fenómeno cuya expresión se evidencia en múltiples esferas debido a que el grado de afectación de las consecuencias del maltrato en sus vidas, tiende a moldear los esquemas sociales, culturales, familiares, psicológicas y médicas de la víctima.

En este sentido, reseña la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022), que 3 de cada 4 niños de entre 2 y 4 años, sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de padres o cuidadores, datos que se concatenan con los emanados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el marco del Informe Mundial sobre la violencia y salud (2020), donde destaca que anualmente en todo el mundo se suceden más de cien mil muertes por maltrato infantil dentro de las familias y enfatiza que en América Latina y el Caribe el castigo físico contra los niños es una práctica generalizada y que, cuando es “moderado”, es

estimado de una forma adecuada de educar, pues hace que los niños perciban claramente los términos de respeto a la autoridad y restringe, por ende, las conductas autónomas.

Es ese escenario tan alarmante es que se configura la presente investigación, toda vez que si bien la violencia puede provenir de muchas fuentes cuya importancia de abordaje es trascendental en aras de la protección de los derechos que acontecen al infante, sin embargo, una de las que más ponen en riesgo la vida, seguridad y salud física y mental de los jóvenes radica en el entorno familiar, siendo aquel en el que se desenvuelven cotidianamente, constituyendo la célula fundamental para su desarrollo.

Partiendo de esta connotación, la violencia intrafamiliar se enmarca como un grave problema social desarrollado a partir de infinidad de fórmulas, una de ellas y quizás de las más complejas, radica en el abuso sexual, donde las oportunidades de apoyo a la víctima son más difíciles de llegar debido a que los mismos agresores son quienes aíslan al niño, niña o adolescente y lo convierten en un ser aún más vulnerable, llenándolo en la mayoría de casos de miedo a contar su situación y creando en él traumas que lo acompañarán el resto de su vida.

En el contexto local, el psicólogo José Ángel Sánchez, en su carácter de Director de la Fundación de Niños, Niñas y Adolescentes (FUNDANNA), señala que se ha registrado un incremento de las cifras de maltrato y abuso sexual infantil en Venezuela y en este sentido, solo en Valencia se contabilizan 2.270 casos durante el año 2022, lo que implica que mensualmente son abusados sexualmente casi doscientos niños solamente en la ciudad de Valencia, cifra que pudiere variar si se toma en consideración que no todos los casos llegan al conocimiento de las autoridades.

Debido a la observancia de tal problemática, resulta indispensable tomar acción como sociedad, de modo que Salguero (2012), destaca que la prevención es la arista fundamental para

tomar acción correctiva y evitar que día a día se siga perpetuando esta penosa situación, de ahí la importancia de crear estrategias orientadas a tal fin que no solo lo prevengan, sino que hagan despertar la conciencia social en función de las garantías que corresponden a los niños, niñas y adolescentes.

## **1.2. Formulación del problema.**

Contemplando lo anterior, la investigación se desarrollará al tenor de dar respuesta a las interrogantes: ¿Qué estrategias es posible abordar para la concientización social ante el abuso sexual infantil intrafamiliar? ¿cuál es la importancia de la prevención como factor diferenciador en el ámbito de violencia sexual intrafamiliar? ¿cuáles son las consecuencias del abuso sexual intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes?

## **1.3. Objetivos de la Investigación:**

### **1.3.1. Objetivo general:**

Formular estrategias de concientización para la prevención del abuso sexual infantil intrafamiliar dirigido a los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

### **1.3.2. Objetivos específicos:**

- Señalar la importancia de la prevención como factor diferenciador en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigido a niños, niñas y adolescentes.
- Identificar las consecuencias del abuso sexual intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes.

- Determinar los factores de riesgo asociados al abuso sexual infantil intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

#### **1.4. Justificación e Importancia del Estudio.**

Los diversos estudios a nivel histórico que han abordado la violencia intrafamiliar enfocada en niños, niñas y adolescentes han establecido continuamente las consecuencias atroces que trae consigo su materialización en la vida de las víctimas, arraigándose como un problema de salud pública de especial atención para la comunidad y sociedad en su conjunto. En este sentido, el alarmante número de agresiones de índole sexual comporta a su vez repercusiones en la salud mental y física de los afectados, quienes deben convivir con sus victimarios y se encuentran, por consiguiente, atrapados en una esfera de violencia y miedo.

De tal manera, la formulación de estrategias que se pretende desarrollar mediante la presente investigación enmarcada en la línea de investigación de Derecho Penal, se desprende de una necesidad social de contribuir en la solución de esta problemática de salud pública que repercute en el progreso de las comunidades y afecta el desarrollo de millones de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional e internacional, de modo que el vigente estudio se desprende de esta responsabilidad como ciudadanas, futuras abogadas y madres con miras a generar el cambio que las investigadoras desean ver en sociedad.

#### **1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.**

La presente investigación, contempla su desarrollo en el contexto vigente, es decir, año 2023, enfocado exclusivamente en la violencia sexual intrafamiliar, enmarcando la evaluación de la problemática en el territorio de la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, desde una óptica documental, es decir, nutriendo los conocimientos aplicados a partir de la revisión de fuentes de

información soportadas en escrito, sin tener contacto alguno con los sujetos de investigación.

Asimismo, se destaca que el estudio se enfoca en la formulación teórica de estrategias, sin implementarlas en el contexto práctico debido a limitaciones derivadas del tiempo de desarrollo de la investigación.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación.

Brown (2022), en su Trabajo de Grado para optar al Título de Licenciado en Psicología en la Universidad Nacional de Mar de Plata, Argentina, titulado “Abuso sexual en la infancia: Reflexiones sobre prácticas profesionales”, con el objetivo de estudiar el abuso sexual en la infancia mediante un diseño de campo, sostiene que es posible prevenir la ocurrencia y/o disminución del abuso sexual intrafamiliar, aun cuando no es tarea sencilla, visto que para ello se requiere de una labor compleja, con la participación y el compromiso de los distintos agentes de la comunidad mediante enfoque interdisciplinario o interinstitucional.

Precisamente ese es el enfoque que comparten las investigadoras de la presente obra de estudio y que le sirve al vigente estudio, toda vez que ambas investigaciones coinciden en que las estrategias a diseñar con miras al abordaje de esta problemática, deben prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia, de modo que el señalado estudio coadyuva al presente al tenor de contemplar que estas estrategias deben abordarse desde la temprana detección de su incidencia en virtud de que el acceso primario a la víctima se ve obstaculizado por encontrarse cautivo de su agresor en su hogar.

Asimismo, Díaz (2022) en su artículo de investigación como aporte al Centro de Investigación y Análisis Prospectivo de Venezuela, indica que el Estado y los organismos competentes en materia de protección a la infancia, deben ser centinelas que garanticen el acceso a los servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes; disponiendo además de un

personal preparado para la debida defensa de los niños en todo momento. Aunado a esto, contempla la autora que es fundamental que las familias y la sociedad, en el cumplimiento de su corresponsabilidad social, sean agentes activos para la prevención y denuncia del maltrato infantil.

De esta manera, la relación con la presente investigación contempla el refuerzo del paradigma de que se ha de materializar la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad en atención al interés superior del niño, niña y adolescente al tenor de la defensa de sus derechos, requiriendo, como han establecido las autoras de la presente investigación, de la articulación de políticas y estrategias orientadas a tal fin, con miras a coadyuvar a la prevención y disminución de ocurrencia de la violencia dirigida a este vulnerable grupo atareo.

En este sentido, Castillo (2022), en su Trabajo de Investigación Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Pediatría y Puericultura Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad de Carabobo, titulado “Comportamiento Clínico Y Epidemiológico Del Abuso Sexual En Niñas, Niños Y Adolescentes Atendidos En El Área De Pediatría Del Hospital “Dr. Adolfo Prince Lara” En El Periodo Enero 2018- Diciembre 2020”, quien explica que en muchas ocasiones los niños enfrentan solos las consecuencias del abuso sexual, ya que la mayor parte de los casos, no llegan a ser denunciados ni conocidos por las autoridades competes. Es por esto que, al conocer una víctima de este delito, se requiere de un manejo multidisciplinario para tratar de disminuir las secuelas que éste ocasiona, siendo este el enfoque que las autoras de la presente investigación pretenden seguir a la luz de las necesidades sociales a tal efecto.

Arguye además que son incontables las consecuencias las consecuencias derivadas del abuso sexual, por cuanto documentó síntomas o conductas depresivos y síntomas de ansiedad, ambas se

presentaron con 50 % de frecuencia en todos los casos que la autora estudió, específicamente en los de etapa escolar y otras consecuencias presentes fueron físicas, como lesiones anatómicas importantes (20%), enfermedades de transmisión sexual específicamente infección por VPH 20%, y conductuales como bajo rendimiento escolar 10%, lo que implica que, estas situaciones alteran la vida de la víctima desde todas las aristas. De tal manera, el citado estudio guarda relación con el presente trabajo de investigación en función de desarrollar un fundamento desde donde deben desarrollarse las estrategias de abordaje a partir de datos estadísticos que reflejan las consecuencias prácticas del problema.

El criterio anterior es sostenido por Pérez (2021), en su Tesis Doctoral presentada ante la Universidad de Granada, titulada “El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria”, advierte que los delitos de abuso y agresión sexual a niños, niñas y adolescentes representan un fenómeno constante en la sociedad, derivando en más de 300 juicios anuales en Granada, y arguye que al tener en cuenta además los casos que no figuran en cifras oficiales, se produce un número indeterminado de casos en los que los abusos no se denuncian, así como otro porcentaje de ellos que inclusive no se conocen, derivando en una situación más que alarmante.

De acuerdo con ello, la investigación anterior funge como aporte a la presente labor investigativa para determinar que el abuso sexual intrafamiliar en contra de niños, niñas y adolescentes se convierte en un ámbito complejo de abordar precisamente en función de que no todos los casos se reflejan en cifras oficiales, las víctimas viven en un forzado pacto de silencio e inclusive, quienes pueden actuar no lo hacen por no considerar ciertas conductas como abuso, o por miedo a represalias de diversa índole, de este modo, las estrategias de prevención deben

dirigirse a todas las personas que de una u otra manera pudieren coadyuvar a la protección de esta comunidad tan vulnerable en garantía de sus derechos.

Finalmente, Castillo y Mujica (2019), en su artículo académico presentado como aporte a la Boletín Médico de Postgrado de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, titulado “Factores De Riesgo En El Abuso Sexual De Pacientes Pediátricos Que Ingresaron Al Servicio Desconcentrado Hospital Pediátrico Dr. Agustín Zubillaga”, señalan que los niños que sufren abusos sexuales se desenvuelven en un contexto con una serie de características sociales, familiares y ambientales, que favorecen el desarrollo del abuso sexual, por ende, la clave es desarrollar programas de prevención eficaces que se vinculen con las familias, comunidades y que a su vez, guarden especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Visto lo anterior, sin lugar a dudas el enfoque de las estrategias de prevención del abuso sexual intrafamiliar dirigido a niños, niñas y adolescentes se deriva de la atención específica de cada actor involucrado en el panorama de responsabilidad de salvaguarda de los derechos inherentes a ellos, haciendo énfasis en el reconocimiento de las garantías que les corresponden y los deberes ciudadanos derivados de su cumplimiento.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **Abuso sexual Infantil.**

El abuso sexual se contempla como un problema de salud pública definido de múltiples formas según la doctrina, pero que coinciden en la vulneración de los derechos propios de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a su desarrollo integral, intimidad, cuidado y protección. A tal efecto, Orjuela & Rodríguez (2012) definen el abuso sexual infantil como:

La transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación (...) puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual. (pág. 7).

De acuerdo con ello, tal estudio le sirve de punto de partida para la presente investigación en cuanto respecta a comprender que el diseño de estrategias de prevención no solo debe enfocarse en actividades de contacto directo, sino que deben gestionar a su vez, toda forma de abuso y maltrato de índole sexual o no sexual visto que cada una de las aristas de violencia suponen el deterioro de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la trasgresión de sus derechos.

### **Consecuencias del Abuso Sexual Infantil.**

Según la organización Child Welfare Information Gateway (2013), estos tipos de maltrato pueden tener repercusiones a corto, mediano y largo plazo en diferentes áreas, según se describe a continuación:

En el ámbito físico, es posible que la víctima presente lesiones en la piel como contusiones, heridas, abrasiones, entre otras; fracturas, traumatismos, desarrollo cerebral anormal, enfermedades cardiovasculares o pulmonares, diabetes, hipertensión, asma, obesidad o desnutrición, entre otras.

A su vez, el abuso tiende a generar deterioro del aspecto psicológico del niño, niña o adolescente, por cuanto en términos generales ocasiona retraso cognitivo, bajo coeficiente intelectual, dificultades en el lenguaje, problemas para regular las emociones, depresión, baja autoestima, ideación suicida, ansiedad, déficit de atención con hiperactividad, trastornos de personalidad, deficiencia en habilidades sociales, problemas relacionales y rasgos antisociales.

Este desbalance de condiciones físicas y psicológicas genera a su vez, una afectación en el comportamiento de la víctima, quien sin el apoyo suficiente de su entorno o de profesionales, tiende a caer en el abuso de sustancias (alcohol, drogas, consumo de cigarrillos, u otros), delincuencia, bajo rendimiento académico, absentismo escolar, conductas sexuales riesgosas, embarazo precoz y comportamiento abusivo, lo que le dificulta en gran medida relacionarse con sus pares de forma sana o sostener relaciones interpersonales fructíferas tanto en la niñez como en la adultez.

### **Factores de riesgo asociados al abuso infantil.**

El abuso infantil deviene de una serie de factores que dependen de las circunstancias propias de cada individuo conforme a su contexto y entorno, sin embargo, a nivel estadístico, instituciones gubernamentales y no gubernamentales enmarcados en el estudio de esta problemática han caracterizado los principales factores de riesgo asociados al abuso infantil de diversa índole. En este sentido, a continuación, se reseñan los establecidos por la Organización Mundial de la Salud a través de diversos boletines investigativos:

#### *Factores ligados a la víctima*

- ser menor de cuatro años o adolescente;
- ser un hijo no deseado o no cumplir las expectativas de los padres;
- tener necesidades especiales, llorar sin tregua o tener características físicas anómalas;

- presentar una discapacidad intelectual o un trastorno neurológico;
- identificarse o ser visto como lesbiana, gay, bisexual o transgénero.

Factores relacionados a los progenitores o cuidadores

- dificultad para establecer un vínculo afectivo con el recién nacido;
- el hecho de no cuidar del niño;
- haber sufrido uno mismo maltrato en la infancia;
- carecer de conocimientos sobre desarrollo infantil o albergar expectativas poco realistas;
- consumo nocivo de alcohol o drogas, incluso durante el embarazo;
- presentar un trastorno psicológico o neurológico;
- participar en actividades delictivas;

Factores comunitarios y sociales

- desigualdades sociales y de género;
- falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a las familias e instituciones;
- elevados niveles de desempleo o pobreza;
- fácil acceso a alcohol y drogas;
- políticas y programas deficientes para prevenir el maltrato infantil, la utilización o la explotación sexual de niños en la pornografía o la prostitución y el trabajo infantil;
- normas sociales y culturales que promueven o glorifican el ejercicio de la violencia contra los demás, respaldan el uso de los castigos corporales, imponen rígidos roles de género o restan importancia al niño en la relación entre padres e hijos;
- políticas sociales, económicas, de salud y educativas que generan malas condiciones de vida o desigualdad e inestabilidad socioeconómicas.

En este sentido, el desarrollo de estrategias de concientización han de abordar las perspectivas de factores de riesgo al tenor de contemplar aristas de prevención óptimas que satisfagan las necesidades de los actores involucrados y permitan la prevalencia de los derechos inherentes a la condición humana y prioritaria de los niños, niñas y adolescentes.

## **2.3 Bases Legales**

### **2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

**Artículo 46:** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...).

**Artículo 78.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

### **2.3.2. Código Civil Venezolano.**

**Artículo 265.** La guarda comprende la custodia, la vigilancia y la orientación de la educación del menor, así como la facultad para imponerle correcciones adecuadas a su edad y desarrollo físico y mental (...).

### 2.3.3. Código Penal Venezolano.

**Artículo 374.** Quien por medio de violencias o amenazas haya constreñido a alguna persona, de uno o de otro sexo, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, o por vía oral se le introduzca un objeto que simulen objetos sexuales, el responsable será castigado, como imputado de violación, con la pena de prisión de diez años a quince años. **Si el delito de violación aquí previsto se ha cometido contra una niña, niño o adolescente, la pena será de quince años a veinte años de prisión.** La misma pena se le aplicará, aun sin haber violencias o amenazas, al individuo que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo:

**1. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad o situación, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años.**

**2. O que no haya cumplido dieciséis años, siempre que, para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines con la víctima.**

**Artículo 380.** Todo individuo que, en circunstancias capaces de causar escándalo público, tenga relaciones incestuosas con un ascendiente o descendiente, aunque fuere ilegítimo, con algún afín en línea recta o con un hermano o hermana, hermanos, consanguíneos o uterinos, será castigado con presidio de tres a seis años

**Artículo 439.** El que abusando de los medios de corrección o disciplina, haya ocasionado un perjuicio o un peligro a la salud de alguna persona que se halle sometida a su autoridad, educación, instrucción, cuidado, vigilancia o guarda, o que se encuentre bajo su dirección con motivo de su arte o profesión, será castigado con prisión de uno a doce meses, según la gravedad del daño.

**Artículo 440.** El que, fuera de los casos previstos en el artículo precedente, haya empleado malos tratamientos contra algún niño menor de doce años, será castigado con prisión de tres a quince meses. Si los malos tratamientos se han ejecutado en un descendiente, ascendiente o afín en línea recta, la prisión será de seis a treinta meses (...).

#### **2.3.4. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.**

**Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción.

**Artículo 4.** El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

**Artículo 4-A.** El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

**Artículo 5.** La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la

comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas (...).

**Artículo 32.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

**Parágrafo Primero.** Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. **Parágrafo Segundo** El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

**Artículo 33.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.

**Artículo 259.** Quien realice actos sexuales con un niño o niña, o participe en ellos, será penado o penada con prisión de dos a seis años. Si el acto sexual implica penetración genital o anal, mediante acto carnal, manual o la introducción de objetos; o penetración oral aún con instrumentos que simulen objetos sexuales la prisión será de quince a veinte años. Si el o la culpable ejerce sobre la víctima autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia, la pena se aumentará de un cuarto a un tercio. Si el autor es un hombre mayor de edad y la víctima es una

niña, o en la causa concurren víctimas de ambos sexos, conocerán los Tribunales Especiales previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conforme el procedimiento en ésta establecido.

### **2.3.5. Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia**

**Artículo 5.** Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida. 2. La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado. 3. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. 4. La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género. 5. El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral. 6. Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia, suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

**Artículo 7.** El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

**Artículo 18.** La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 19.** Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:

1. Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio. 2. Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. 3. Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él. 4. Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física. 5. Violencia doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el

concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines. 6.

Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. 7. Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías. 8. Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer. 9. Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual. 10. Acoso sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación. (...)

**Artículo 57.** Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral,

aun mediante la introducción de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías, será sancionado con prisión de diez a quince años. Si el autor del delito es el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien la víctima mantiene o mantuvo relación de afectividad, aun sin convivencia, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio. El mismo incremento de pena se aplicará en los supuestos que el autor sea el ascendiente, descendiente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima. **Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de quince a veinte años de prisión. Si la víctima resultare ser una niña o adolescente, hija de la mujer con quien el autor mantiene una relación en condición de cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, aún sin convivencia, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio.**

**Artículo 58.** Incurre en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión, quien ejecute el acto carnal, aun sin violencias o amenazas, en los siguientes supuestos: 1. En perjuicio de mujer vulnerable, en razón de su edad o en todo caso con edad inferior a trece años. 2. Cuando el autor se haya prevalido de su relación de superioridad o parentesco con la víctima, cuya edad sea inferior a los dieciséis años. 3. En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada y haya sido confiada a la custodia del agresor. 4. Cuando se tratare de una víctima con discapacidad física o mental o haya sido privada de la capacidad de discernir por el suministro de fármacos o sustancias psicotrópicas.

**Artículo 59.** Quien mediante el empleo de violencias o amenazas y sin la intención de cometer el delito a que se refiere el artículo 43, constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado, afectando su derecho a decidir libremente su sexualidad, será sancionado con prisión de uno a cinco años. Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de dos a seis años de prisión. En la misma pena incurrirá quien ejecute los actos lascivos en

perjuicio de la niña o adolescente, aun sin violencias ni amenazas, prevaleciéndose de su relación de autoridad o parentesco.

### **2.3.6. Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes sus derechos a ser protegidas y protegidos contra cualquier forma de abuso sexual, a la integridad personal y al libre desarrollo de su personalidad como sujetos plenos de derecho bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por finalidad: 1. Desarrollar las estrategias, políticas, programas y regulaciones dirigidos a prevenir todas las formas de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de la articulación de las acciones del Estado, las familias y la sociedad. 2. Garantizar los medios para proteger integralmente y brindar atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, así como a sus familias, entre otros, a través de programas de protección permanentes y gratuitos. 3. Establecer las responsabilidades y sanciones con el objeto de erradicar cualquier forma de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. 4. Fomentar el estudio, investigación y diagnóstico sobre el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes para desarrollar medidas dirigidas a su prevención y erradicación. 5. Promover la participación solidaria y activa de la sociedad en las políticas, programas y acciones dirigidas a la prevención y erradicación del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. 6. Fomentar la sensibilización y especialización de servidoras públicas, servidores públicos y profesionales responsables de la prevención, protección integral y erradicación del abuso sexual. 7. Integrar al poder popular a los procesos de detección temprana y atención inmediata de los casos de abuso sexual dentro de las comunidades.

**Artículo 8.** Las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual tienen, además de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los siguientes derechos específicos: 1. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados. 2. A la protección del libre desarrollo de su personalidad, integridad personal, seguridad, identidad, honor, reputación, imagen y vida privada durante los procedimientos administrativos y judiciales. 3. Recibir información veraz, suficiente, sencilla, con calidez y humanidad, adecuada a su edad y desarrollo evolutivo sobre su situación y sus derechos. 4. Recibir asesoría jurídica gratuita, oportuna, de calidad, con calidez y humanidad. 5. Recibir información sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos de forma adecuada a su edad y desarrollo evolutivo. 6. Contar con mecanismos expeditos para informar de los actos cometidos contra ellas o ellos e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad. 7. Recibir atención médica y psicológica por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados. 8. A que las experticias que deban practicarse se realicen a través de servicios de ciencias forenses especializados.

**Artículo 10.** En todas las instituciones y centros educativos, oficiales y privados, del Sistema de Educación, en los niveles de educación inicial, primaria, bachillerato y universitaria, deben desarrollarse acciones para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. A tal efecto, deberán garantizar programas permanentes de información y educación dirigidos a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para la prevención de todas las formas de abuso sexual. Para la puesta en práctica de esta acción, como política pública de protección integral de las niñas, niños y adolescentes, se coordinarán acciones con los integrantes de los servicios educativos y de las defensorías educativas de niñas, niños y adolescentes

## **2.4 Definición de Términos Básicos.**

**2.4.1. Abuso sexual:** Es un delito que consiste en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

**2.4.2. Adolescente:** Individuo que se encuentra en proceso de crecimiento y desarrollo de la niñez a la edad adulta, cuya edad varía entre los 10 a los 17 años.

**2.4.3. Concientización:** Acción y efecto de crear conciencia entre la gente acerca de un problema o fenómeno que se juzga importante.

**2.4.4. Intrafamiliar:** el término se relaciona a la violencia doméstica, es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.

**2.4.5. Derecho:** Refiere a todos los mecanismos legales que protegen las libertades y garantías de los individuos.

**2.5.6. Niño/a:** Aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía y que depende del cuidado de su padres, representantes o responsables.

**2.4.7. Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

**2.4.8. Protección:** Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

**2.4.9. Riesgo:** Es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas.

**2.4.10. Violencia:** Comprende todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental.

## **Capítulo III**

### **Marco Metodológico**

#### **3.1. Tipo de Investigación y Metodología.**

La presente investigación, es desarrollada conforme al modelo metodológico documental, toda vez que se circunscribe en la indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información en torno al abuso sexual intrafamiliar dirigido a los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a los de la comunidad del Municipio Valencia, Estado Carabobo, mediante el abordaje de doctrina, jurisprudencia, artículos de prensa, leyes, y demás fuentes escritas.

Asimismo, de acuerdo al nivel de investigación, este será de carácter descriptivo y de índole cualitativa, entendido según Tamayo y Tamayo (2006), como aquella que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual del fenómeno de estudio, generando un enfoque sobre conclusiones referentes a cómo una este fenómeno se desenvuelve en el presente. Asimismo, la investigación comprende un carácter propositivo, al tenor de que se pretende el diseño de estrategias enmarcadas en la prevención del abuso sexual intrafamiliar.

#### **3.2. Métodos y Técnicas de Investigación.**

Partiendo del carácter del presente estudio, los métodos y técnicas de investigación hacen referencia al arqueo bibliográfico y documental a partir de la indagación sistemática de artículos científicos e investigaciones sustentadas en credibilidad y avance informativo en relación a la problemática que se aborda, partiendo de las bases de datos Google Académico, Scielo y Dialnet, derivando en inferencias analíticas mediante el resumen e interpretación de los mencionados recursos, en conjugación con leyes y decretos vigentes relacionados con la problemática de estudio.

### **3.2.1 Métodos y Técnicas de Análisis.**

Para el desarrollo de las técnicas de investigación desarrolladas, se abordó en este apartado el análisis descriptivo y predictivo de los datos obtenidos en el curso del estudio según la indagación documental contemplada, de modo que se desarrollan las necesidades de solución de la problemática a través de la construcción de tablas de resumen y fichas bibliográficas que sintetizan los aspectos contemplados.

### **3.3. Fases de la investigación.**

Las fases metodológicas son aquellas que se establecen al efecto de indicar, cuáles fueron las etapas que se siguieron para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la investigación y que permiten el alcance de los fines propuestos, disgregándose de la forma en que se enmarca a continuación.

- **Fase I. Señalar la importancia de la prevención como factor diferenciador en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigido a niños, niñas y adolescentes.**

Primeramente, la investigación halla como norte señalar cómo incide la prevención en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigido a niños, niñas y adolescentes, lo cual se desarrolla mediante un análisis documental de artículos, revistas jurídicas y diverso material bibliográfico enfocado en estrategias de prevención y estadísticas a los fines de comprender la relevancia de los tópicos objeto de estudio.

- **Fase II. Identificar las consecuencias del abuso sexual intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes.**

Desde una óptica objetiva, las investigadoras se orientan a identificar los efectos del abuso sexual intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes, partiendo de un abordaje integral

en relación a las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de ello, constituyéndose como un eje de preocupación para la sociedad en su conjunto.

- **Fase III. Determinar los factores de riesgo asociados al abuso sexual infantil intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo.**

En cuanto a la última fase de investigación, mediante un análisis documental de fundamentos teóricos encontrados en portales web nacionales y locales, así como trabajos de grado e investigativos asociados con el área de abuso sexual infantil intrafamiliar en el caso específico del Municipio Valencia del Estado Carabobo, se analiza y determinan los factores de riesgo que inciden en la problemática en perjuicio de niños, niñas y adolescentes de la localidad.

#### **3.4. Fuentes de conocimiento jurídico.**

De acuerdo al carácter documental de la investigación, las fuentes del conocimiento jurídico que se emplearon para desarrollar la investigación atienden a una amplia bibliografía, normas, jurisprudencia, doctrina y artículos de internet, además de toda fuente documental que sirvió de aporte para la investigación, desde donde se hace posible constituir las conclusiones pertinentes, y dar una respuesta oportuna al problema.

## Capítulo IV

### Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

El presente capítulo, se orienta a la exposición de los resultados obtenidos a partir del análisis de los datos recopilados durante la investigación, junto a las conclusiones y recomendaciones que se derivan de los hallazgos encontrados, las cuales permitirán responder a las preguntas de investigación planteadas al inicio del estudio. En conjunto, estos elementos conforman una parte esencial del proceso de investigación, ya que permiten consolidar y comunicar los principales hallazgos y aportes del estudio.

### Resultados

A los fines de desglosar los hallazgos obtenidos mediante la presente investigación, se darán a conocer los resultados mediante cada una de las fases de estudio, según se disgrega a continuación:

- **Fase I. Señalar la importancia de la prevención como factor diferenciador en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigido a niños, niñas y adolescentes.**

De acuerdo con Pérez, F. (2019), la prevención es un factor clave en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigida a niños, niñas y adolescentes, toda vez que la implementación de estrategias efectivas de prevención puede marcar una diferencia significativa en la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias, ya que permite identificar situaciones de riesgo y actuar de manera temprana para evitar la violencia.

En este sentido, se pudo constatar mediante un análisis bibliográfico de fuentes documentales, que la prevención es fundamental para evitar las consecuencias negativas de la violencia sexual

intrafamiliar, tales como el trauma emocional, los problemas de salud mental, el bajo rendimiento escolar, el abuso de sustancias y el riesgo de conductas delictivas. Además, la prevención puede tener un impacto positivo en la dinámica familiar, ya que permite mejorar la comunicación y el entendimiento entre los miembros de la familia, y fomentar relaciones saludables y respetuosas.

Es importante destacar que, conforme a la doctrina imperante en la materia, la prevención no solo se enfoca en la identificación temprana de situaciones de riesgo, sino también en la promoción de una cultura de respeto y protección hacia los niños, niñas y adolescentes. Esto implica la implementación de estrategias de educación y concientización dirigidas tanto a los infantes y adolescentes, como a sus familias y a la sociedad en general, con el fin de promover valores y actitudes que fomenten la prevención de la violencia sexual intrafamiliar.

Este criterio es sostenido por múltiples autores, entre ellos el instituto Alumbra (2020), una iniciativa de Early Institute en México, el cual sugiere desarrollar un amplio espectro de estrategias de prevención que incluyan educación sexual integral dirigido a niños, niñas y adolescentes, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez, identificación de señales de riesgo, potenciar su derecho a rechazar contactos físicos no deseados, fomentar la búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza y entrenamiento en asertividad o habilidades para la vida.

Todo lo anterior se fundamenta en que, a criterio de las investigadoras, la prevención en el ámbito de la violencia, indistintamente de su tipología, es la estrategia de intervención más eficaz debido a que, por un lado, dificulta que el abuso en sí mismo tenga lugar, preservando el desarrollo sano e integral de los niños, niñas y adolescentes y su oportunidad de un desarrollo pleno. Por otro lado, tiene la capacidad de disminuir el coste social, económico y estructural de

la atención integral a aquellos niños, niñas y adolescentes que son víctimas de abuso y a los adultos que fueron víctimas en su infancia y siguen sufriendo las consecuencias en su desarrollo del abuso sexual vivido y a sus familias. En tal sentido, Horno, P (2015) destaca que la prevención del abuso sexual es, por lo tanto, una obligación legal, una opción ética de la sociedad y una inversión inteligente, palabras que las investigadoras ratifican.

En síntesis, la prevención es un factor diferenciador en el ámbito de la violencia sexual intrafamiliar dirigida a niños, niñas y adolescentes, ya que permite identificar situaciones de riesgo, actuar de manera temprana, evitar las consecuencias negativas de la violencia, mejorar la dinámica familiar y promover una cultura de respeto y protección hacia esta comunidad tan vulnerable.

- **Fase II. Identificar las consecuencias del abuso sexual intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes.**

Conforme a una óptica objetiva, es posible evidenciar que el abuso sexual intrafamiliar es un problema grave que implica un sinnúmero de consecuencias devastadoras para los niños, niñas y adolescentes que lo sufren o que de alguna u otra forma están expuestos a estas situaciones.

Entre las consecuencias más comunes, se encuentran:

- **Desgaste emocional:** Los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar una amplia gama de emociones negativas como resultado del abuso sexual, incluyendo ansiedad, depresión, vergüenza, culpa, miedo y enojo. Estas emociones pueden ser debilitantes y durar mucho tiempo, generando la materialización de conductas riesgosas para sí mismos.
- **Deterioro de la salud mental:** Aunado a lo anterior, la violencia sexual intrafamiliar puede llevar a problemas de salud mental a largo plazo, como trastornos de ansiedad,

trastornos de estrés postraumático (TEPT), trastornos del estado de ánimo y trastornos de la alimentación.

- **Problemas de comportamiento:** Los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual pueden desarrollar problemas de comportamiento como resultado, incluyendo comportamiento agresivo, aislamiento social, problemas de sueño y trastornos alimentarios.
- **Afectación al rendimiento académico:** En este escenario, las víctimas de abuso sexual pueden tener dificultades para concentrarse en la escuela, lo que puede llevar a problemas académicos y bajo rendimiento escolar.
- **Aislamiento social:** El abuso sexual puede afectar la capacidad del niño, niña o adolescente para establecer relaciones saludables y positivas con los demás, lo que puede llevar a problemas sociales y de relación que tiende a extrapolarse a su vida adulta.
- **Problemas de salud física:** Las víctimas de abuso sexual pueden experimentar problemas de salud física, como dolores de cabeza, dolores de estómago, fatiga y otros síntomas físicos relacionados con el estrés. Asimismo, en ocasiones los niños, niñas y adolescentes pueden presentar heridas físicas que comprometen su salud, entre ellos desgarros en zonas genitales y moretones.

En resumen, el abuso sexual intrafamiliar puede tener consecuencias graves y duraderas para los niños, niñas y adolescentes. Es importante que se tomen medidas para prevenir y abordar la violencia sexual intrafamiliar y se brinde apoyo y tratamiento a los menores que han sido víctimas de abuso.

- **Fase III. Determinar los factores de riesgo asociados al abuso sexual infantil intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo.**

De acuerdo a datos arrojados por el Observatorio de Violencia de Venezuela, la organización CECODAP, existen varios factores de riesgo que pueden aumentar la probabilidad de que los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo sean víctimas de abuso sexual intrafamiliar. Entre estos factores se pueden mencionar:

- **Historia de abuso sexual previo.**

Los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual en el pasado tienen un mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual intrafamiliar, no solo porque normalmente normalizan conductas de abuso, sino porque en términos generales, no cuentan con una figura que les proteja de estas situaciones, lo cual se basa, en palabras de Mendoza, F (2021), en dos supuestos: En primer lugar, que otros miembros del entorno en el que se desenvuelven también estén siendo abusados, imposibilitándose alzar su voz por miedo o angustia, o, por otro lado, que debido a la ola migratoria que impera en el contexto venezolano, los niños, niñas y adolescentes estén al cuidado exclusivo de su agresor, mientras que sus progenitores están fuera del país, perpetuándose así un esquema de abuso.

- **Familias disfuncionales.**

Los hogares en los que hay problemas de comunicación, violencia doméstica, adicciones y/u otros problemas familiares pueden aumentar el riesgo de abuso sexual intrafamiliar y conforme a la realidad local, el accionar de los organismos gubernamentales es insuficiente para la observancia de estas situaciones que afectan gravemente a los niños, niñas y adolescentes de

modo que se ven resignados a vivir en condiciones donde observan estos escenarios disfuncionales.

- **Aislamiento social.**

Los niños, niñas y adolescentes que son abusados, tienen poco contacto con personas fuera de su hogar, como amigos, vecinos y otros adultos responsables, debido a un aislamiento propiciado por su agresor, por lo que tienen un mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual intrafamiliar y perpetuarse en esta situación.

- **Falta de educación sexual.**

Conforme a la investigación desarrollada, se evidencia que los niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia, Estado Carabobo, requieren mayor formación sobre su cuerpo, su sexualidad y los límites apropiados para las interacciones sexuales, de modo que en términos generales, las víctimas de violencia sexual no reconocen situaciones de abuso y en su lugar, tienden a normalizarlas.

### **Conclusiones.**

Tras el análisis de los resultados obtenidos, es importante partir de la consideración de que la familia, como núcleo de la sociedad, se constituye como la institución que debe proteger a los niños, niñas y adolescentes, obligándose a proporcionarles un entorno seguro para su desarrollo físico y emocional en los términos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989. Sin embargo, lamentablemente la violencia contra los niños, niñas y adolescentes ejercida por los progenitores y otros miembros de la familia es más frecuente de lo que podría pensarse, según indica Herman, D. (2000).

Lo anterior, más allá de conjeturas, deviene de hechos probados, tal como lo reseña el psicólogo José Ángel Sánchez, especialista en derecho de familia y director de la Fundación de

Niños, Niñas y Adolescentes (Fundanna), quien informó que durante el año 2022 las cifras de maltrato y abuso sexual infantil en Venezuela incrementaron de forma abismal, e inclusive, solo en el estado Carabobo se contabilizaron 2.270 casos.

Por consiguiente, es notorio que el abuso sexual se constituye como un problema grave que afecta a la niñez y adolescencia, cuyos efectos negativos no solo se ven implicados en la salud del individuo y su familia, sino que también puede tener un impacto destructivo en el sujeto, con implicaciones en la esfera social y jurídica de su entorno, toda vez, que las consecuencias establecidas en apartados previos, generan un deterioro de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que se ve arrastrado hasta su vida adulta y que inclusive, influye en su entorno a través de conductas que reflejan dolor, ira o depresión.

Es, en este sentido, que, partiendo de la información recabada en el curso de la investigación, debe resaltarse a la educación y prevención como pilares para dar solución a la problemática planteada, ello en virtud de que gran cantidad de los abusos a los que las víctimas se ven expuestos devienen de una sociedad poco preparada para ejercer su deber de velar por el desarrollo integral del niño, niña y adolescente ante situaciones de riesgo para ellos. Asimismo, figura como eje de atención que estos sujetos tan vulnerables no tienen una educación sexual integral que les permita reconocer los límites de contacto con terceros, o su incidencia para su integridad.

De tal manera, si bien se establece que efectivamente existe un reconocimiento de lo grave que es la problemática de la violencia de género por parte de la sociedad y de los entes gubernamentales nacionales e internacionales, demostrado a través de la promulgación de normativas, acuerdos y tratados, artículos de investigación y libros, que se abocan al tema, normalmente todos estos elementos se enlazan con la sanción y no con la prevención-

Continuando con este orden de ideas, si bien la sanción es importante en aras de hacer prevalecer la justicia ante la materialización de una conducta tipificada en la norma, resulta indispensable, específicamente en el ámbito de la violencia, contar con una cultura de prevención, toda vez que los estragos en las vidas de las víctimas son irreparables, aunque se trabajen con ayuda profesional.

Por ende, reviste de trascendental importancia contar con un programa de abordaje de la problemática a partir de la prevención, basando las estrategias en la educación sexual integral, reconocimiento de riesgos y consecuencias de la violencia no solo para los niños, niñas y adolescentes, sino también para las familias, centros educativos, comunidades y sociedad en general.

### **Recomendaciones**

Al tenor de los hallazgos y conclusiones abordadas en el presente estudio, se sustentan a continuación una serie de recomendaciones, según se señala:

- A los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se les insta a desarrollar estrategias de prevención mediante charlas dirigidas a estos sujetos vulnerables apoyándose en la educación sexual integral, reconocimiento de sus derechos e identificación de autoridades de apoyo para cualquier situación que pudieren considerar como de peligro.
- A los centros educativos a nivel nacional, se les recomienda integrar dentro de sus planes de formación, programas dirigidos a la concientización sobre la violencia sexual intrafamiliar, abordando todos los aspectos que en líneas previas fueron desarrolladas.

- A los Consejos Comunales y demás formas de participación popular, se les hace un llamado a crear una red de apoyo y comunicación dirigida a velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- A los cuerpos de seguridad del Estado, se les insta a participar activamente en la investigación y detección de situaciones de riesgo en la que pudieren verse involucrada la integridad de niños, niñas y adolescentes.
- A la sociedad en general, velar por el cumplimiento cabal del ordenamiento jurídico que protege la integridad de los niños, niñas y adolescentes, especialmente a la Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- A la Universidad José Antonio Páez, se le recomienda continuar fomentando investigaciones en el marco del tema objeto de estudio, con miras a profundizar su análisis y difundirlo con ocasión a la protección de niños, niñas y adolescentes.

## Referencias Bibliográficas

Arias, F. (1999 y 2004). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (4a ed.) Caracas: Episteme.

Baita s. Moreno P. Abuso sexual infantil cuestiones relevantes (2015) disponible en:  
[http://www.unicef.org/uruguay/spanish/abuso\\_sexual\\_infantil\\_digital.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/abuso_sexual_infantil_digital.pdf).

Brown. (2022), “Abuso sexual en la infancia: Reflexiones sobre prácticas profesionales”. En línea, página web disponible:  
<http://m.rpsico.mdp.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1279/Trabajo%20Tesis%20Brown-Donato.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo (2022) “Comportamiento Clínico Y Epidemiológico Del Abuso Sexual En Niñas, Niños Y Adolescentes Atendidos En El Área De Pediatría Del Hospital “Dr. Adolfo Prince Lara” En El Periodo Enero 2018- Diciembre 2020”. En línea, disponible en:  
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/9140/mcastillo.pdf?sequence=1>

Código Civil Venezolano. Gaceta N<sup>o</sup> 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N<sup>o</sup> 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

Organización Mundial de la Salud [en línea]. OMS [citado octubre 2019]; centro de prensa [pag 2]; Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/child-maltreatment>

Pérez (2021). “El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria”. En línea, página web disponible:

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAll>  
owed=y